

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

VISTOS: El Memorando N° 006195-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 2970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, el Informe N°169-2024-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/CGDPM de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N.º 000008-2025-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre de 2023 mediante Carta Notarial N° 0001-2023-FONDEPES/OGA se notificó a la empresa R&S ASOCIADOS S.R.L, la Resolución del Contrato N° 050-2022-FONDEPES “*Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, provincia de Huaura, Región Lima – Saldo de Obra*”;

Que, el 19 de agosto de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesana y Acuícola N° 013-2024-FONDEPES/DIGENIPAA del 19 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente Técnico denominado: “*Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Meta: Habilitación de Muelle y Acceso Provisional del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho Región Lima, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima*” – CUI 2195345, por un monto es de: S/ 2,380,779.75 (*Dos millones trescientos ochenta mil setecientos setenta y nueve con 75/100 soles*) incluido IGV, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, el 11 de setiembre de 2024, se notificó a la empresa Proyectos Industriales JR S.A.C., la cual obtuvo el segundo lugar en el orden de prelación de la Licitación Pública N°001- 2022-FONDEPES, la Carta N°000452-2024-FONDEPES/OGA, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, manifieste a la entidad su intención de ejecutar las prestaciones pendientes originadas por la resolución del Contrato N°050-2022-FONDEPES;

Que, el 30 de setiembre de 2024, el FONDEPES y Proyectos Industriales JR S.A.C suscribieron el Contrato N°023-2024-FONDEPES, para la ejecución de la Obra “*Saldo de*

Obra del Proyecto Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Meta: Habilitación de Muelle y Acceso Provisional del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho Región Lima, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima”, CUI 2195345 (en adelante la obra), por la suma de S/ 2'380,779.75 (Dos millones trescientos ochenta mil setecientos setenta y nueve con 75/100 soles), por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, el 02 de octubre de 2024, mediante Memorando N°075-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, se designó como Inspector de la Obra al Ingeniero Piero Cortes Heredia, siendo posteriormente sustituido por la Ingeniera Magnolia Romy Herrera Montes, según Orden de Servicio N°1572, comunicada el 07 de diciembre de 2024;

Que, el 09 de diciembre de 2024, mediante Carta N°142-2024-PIRSAC, el Contratista, a través de su Gerente General presentó al Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, la misma que se sustenta en el Informe Técnico que anexa requiriendo un plazo de 15 (quince) días debido a la demora y la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ante la imposibilidad de la ejecución de los trabajos programados en el tablero de distribución TD-M1, resultante de no absolver la consulta referida al encendido de las farolas de iluminación no considerada en el diagrama unifilar de dicho tablero;

Que, con Carta N° 04-2024-SUPERVISION DE OBRA-DESEMBARCADERO HUACHO de fecha 14 de diciembre de 2024 la Supervisora de Obra, Ing. Magnolia Romy Herrera Montes, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, fundamentando su posición en el Informe N°04-2024-SUPERVISIÓN DE OBRA-DESEMBARCADERO HUACHO, en el que indica que el pedido de ampliación de plazo hace referencia al asiento N°153 de fecha 09 de diciembre de 2024, que señala que el inicio de causal de ampliación de plazo el 10 de diciembre de 2024; sin embargo, dicha anotación no se coligue con la fecha de anotación inmediata referido a inicio de causal de ampliación de plazo y su término, requisito indispensable de forma, así mismo precisa que no hay afectación a la ruta crítica;

Que, el 20 de diciembre de 2024, mediante el Memorando N°006195-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, que adjunta el Informe N°169-2024-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/CGDPM, elaborados por la Unidad Funcional de Infraestructura, conforme a los cuales recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por 15 días solicitados por el contratista de obra y solicita emitir opinión legal sobre la mencionada solicitud de ampliación de plazo;

Que, el 07 de enero de 2025, mediante Informe N° 00008-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo expuesto por la DIGENIPAA en el Informe N°169-2024-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/CGDPM, no concurren los presupuestos legales establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; por lo que, corresponde DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, solicitada por el Contratista con Carta N°142-2024-PIRSAC, en el marco del contrato de obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional del acto administrativo, constituyen fundamentos de la presente resolución, el Memorando N°006195-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N°2970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, el Informe N°169-2024-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/CGDPM y el Informe N.º 000008-2025-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-E, así como en ejercicio de las facultades delegadas el literal c), numeral 4.2, Acápito IV del Anexo N.º 01 de la Resolución Jefatural N.º 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola correspondiente;

Con el visado de Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N.º 01 presentada por el Contratista, Proyectos Industriales JR S.A.C. con Carta N°142-2024-PIRSAC, en el marco del Contrato N°023-2024-FONDEPES para la ejecución de la Obra “SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, META: HABILITACIÓN DE MUELLE Y ACCESO PROVISIONAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO REGIÓN LIMA, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CON CUI 2195345, por el plazo de quince (15) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando N°006195-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N°2970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, el Informe N°169-2024-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/ CGDPM y el Informe N.º 00008-2025-FONDEPES/OGAJ; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus anexos al contratista, y a la supervisora de obra.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Infraestructura y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.